



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Jueves 04 de Marzo del 2021 Edición **261-1** Año 3

OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: “La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente.” La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal “e” del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9-Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

DIRECTORIO PROFESIONAL



Juan Carlos Velasco Miranda
 Lcda. en Administración
 Datos de contacto: 04162361337 /
 jvelasco@cladef.com.ve
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre
 Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto
 Fijo - Estado Falcón
 Tel: 04162361337 / 04162361337
 Santa-Aurora Empresarial
 Punto Fijo- Estado Falcón



**Organización
 Latinoamericana de
 Administración**

**Organização
 Latino-Americana de
 Administração**

LICENCIADOS EN ADMINISTRACION

Betty Velásquez- Evelyns Guanupe
 Especialistas: Deudas y FREN;
 Inventario de Agentes de Empresas
 Carta de Comodoro
 Balances Personales
 Contabilidad
 Declaración de Impuestos
 Trámites de RIF

Teléfono:
 04246587209
 04168853488

**SERVICIOS PROFESIONALES Lcda. AUDREY HERNÁNDEZ EN NOMBRE DE
 EMPRESAS Y ABGOL**
 MASTER EN MANEJO DE EMPRESAS, AUDREY HERNÁNDEZ
 +58 4162361337, 04162361337
 www.proyector.com.ve

ASESORA EN AREA DE:

EMPRENDIMIENTO:
 • CONCEPTUANDO TU IDEAS DE NEGOCIO.
 • CONSTITUYENDO LEGALMENTE TU EMPRESA.
 • DEFENDIENDO LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

AREA ADMINISTRATIVA CONTABLE
 • REALIZACION DE TODOS TIPOS DE INFORMES
 CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.
 • CERTIFICACION DE INGRESOS, BALANCE DE
 INVENTARIO, BALANZA PATRIMONIAL Y JURIDICA

CONSULTORIA DIGITAL:
 • ASESORIA EN MANEJO VISUAL DE
 • REDES SOCIALES PERSONALES Y EMPRESARIALES
 e-mail: proyectoraudrey@proyector.com.ve

Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador-Perito
Gestor Mercantil- Avalúos integrales
Teléfonos: 0414-1699527
Correo: livia_44@hotmail.com

 **Colegio de Licenciados en
 Administración del Estado Falcón**
 W: 301287576

www.cladef.com.ve

Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com

Inicio: CLADEF Colegios Falcón Biblioteca Situación en línea Fijarse Páginas WebMail

PUBLICA

EN NUESTRA PAGINA AGREMIADOS 1\$

AUMENTA TUS INGRESOS EMPRESAS 2\$

FEDERACION DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION VENEZUELA FALCÓN

EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF

PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL.
 Director: Lcda. María G. Davallón, Asesor Gremial: Lcda. Juan C. Valanzo, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón, Teléfono: (0269) 246.57.01 /
 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com, T959 72826436, MPPPT3 NL-7260901335, INPSA2EL J301287576-995, FAX: 02696488, INCES
 R181174217

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo: cladef@cladef.com.ve.

PERTENECE ACAUDALADOS, FP


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II


C E R T I F I C A


Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **1-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 133 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21631

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ACAUDALADOS, F.P
Número de expediente: **343-21631**

cuales constituyo mi empresa provienen de actividades de legitimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiera al terrorismo y/o la ley Orgánica de Drogas. El régimen contable será llevado de acuerdo a las normas de contabilidad aceptadas en el país, y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Ahora bien, ciudadano registrador, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Ordinal 8° del Artículo 19 del código de comercio, solicito se sirva ordenar la inscripción de la presente firma en los libros de registro respectivo. Así mismo solicito se me expida copia certificada del asiento y del auto que la provee, a fin de proceder a su publicación. Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


MARCOS RAFAEL MORENO ANDRADE
C.I.: V- 10.970.775


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Municipio Carirubana, 18 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ANA BEATRIZ FALCÓN DIAZ IPSA N.: 220407, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 133, TOMO -1-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 120.800,00 Según Planilla RM No. 34300125573, Banco No. 3071435435 Por BS: 0,02. La identificación se efectuó así: **MARCOS RAFAEL MORENO ANDRADE, C.I.: V-10.970.775.**
Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FIXO: Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

Abg. Samuel Martín
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN
MUNICIPIO CARIRUBANA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ACAUDALADOS, F.P
Número de expediente: **343-21631**
CONST

Yo, **MARCOS RAFAEL MORENO ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-10.970.775. RIF-VI0970775-5, domiciliado en la Calle Papaya casa #23 Sector Nuevo Pueblo Sur, Municipio Carirubana, Estado Falcón, hablo en derecho, ocuro ante Usted con el debido respeto para exponer:

He establecido una **FIRMA PERSONAL**, en la ciudad Punto Fijo, jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, denominada **"ACAUDALADOS"**, cuyo objeto Principal será todo lo relacionado a la compra, venta y productos en general al mayor y detal, víveres, carnicería y charcutería, venta de embutidos, ensaladas, artículos y productos de limpieza personal y del hogar, todo en ferretería, confitería, quincaillería, papetería, regalo, perfomería, artículos de oficina y papelería; pudiendo dedicarse además a la venta, elaboración y distribución de comidas rápidas, tipos gourmet y exprés, bebidas, helados, postres y repostería; así también la elaboración y distribución de salsas y cremas; distribución y venta en general de ropa para damas, caballeros y niños, comercialización, distribución y venta en general de todo tipo de lencerías, calçados, cinturones, carteras, accesorios, bisutería, manualidades. De tal manera podré realizar todo aquello que de manera directa su relación o sea consecuencia del objeto antes descrito, que vaya en beneficio de los intereses de mi firma personal y que contribuya al desarrollo de su objeto; igualmente podré dedicarme a cualquier otra actividad de libre comercio en el país relacionada o conexa con el objeto principal del negocio; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier región del país. Sin embargo podré designar apoderados para actos específicos cada vez que las circunstancias lo ameriten; Su duración será por treinta (30) años y su capital inicial está conformado por la cantidad de **MIL MILLONES CON 00/100 BOLIVARES (Bs.1000.000.000,00)**; los cuales están representados en bienes inmuebles, muebles, equipos y mobiliarios, pudiendo aumentar dicho capital cuando las actividades del negocio así lo requiera. -Y yo previamente identificada declaro bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los

MUNICIPIO CARIRUBANA, 18 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)
MARCOS RAFAEL MORENO ANDRADE, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
343.2021.1.515

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II



Marcos Rafael Moreno Andrade
ABOGADO GUBERNAMENTAL
C.O.A.B. N.º 0076
BOGOTÁ 03 FEBRERO 2020

PERTENECE CHILDRENS GIFT, C A



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 5-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Número: 22 del año 2021, así como La Participación y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21696

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CHILDRENS GIFT, C.A, C.A
Número de expediente: 343-21696



Franklin J. Gonzalez Chirinos
N.º 176191

CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL ESTADO FALCON
SU DESPACHO.-

Yo, FRANKLIN JAVIER GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-10.970.332, debidamente autorizado para este acto por la Documento Constitutivo de la Compañía CHILDRENS GIFT, C.A., ante Usted muy respetuosamente acudo a fin de exponer cuanto sigue: Para su Registro y demás fines consiguientes acompaño anexo Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales.

Solicito ordene el Registro, fijación y publicación de esta Participación, así como del acta que se acompaña y se me expida copia certificada de ella y de la Nota Registral que sobre las mismas recaigan.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 162°

Municipio Carirubana, 3 de Marzo del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese el original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Se expide la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FRANKLIN JAVIER GONZALEZ CHIRINOS IPSA N.: 176191, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO -5-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 40.158.400,00 Según Planilla RM No. 34300126307, Banco No. 929846274682 Por BS: 40.000.000,03. La identificación se efectuó así: FRANKLIN JAVIER GONZALEZ CHIRINOS, C.I: V-10.970.332.
Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CHILDRENS GIFT, C.A, C.A
Número de expediente: 343-21696
CONST



Nosotros, **MARIANGELA VELASQUEZ DE HALABI** y **MAMDOUH HALABI KORDAB**, Venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad, N° V-20.253.907 y V-21.156.563, respectivamente, casada la primera y soltero el segundo, ambos de este domicilio, hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos por este documento, redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales, una compañía anónima que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La compañía se denominará, **CHILDRENS GIFT, C.A.** Su domicilio social será en la Avenida Prolongación Girardot, Centro Comercial Ciudad del Viento, ubicado en la planta baja, distinguido con las siglas PB-31, de esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en otros sitios de la localidad y del resto del país. Cuando el giro del negocio así lo requiera. **SEGUNDA:** El objeto de la compañía será la compra al mayoreo y venta al mayoreo y al detal de ropa para damas, caballeros y niños, calzados para damas, caballeros y niños, accesorios, correas, lentes, fragancias, artículos para bebé, coches, cunas, corrales, bañeras, artículos para el aseo personal y cualquier otro tipo de producto relacionados con el ramo. **TERCERA:** La compañía tendrá una duración de **VEINTE (20)** años contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil, pudiendo ser disminuida o prorrogada por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

CUARTA: El capital de la compañía es de **BOLIVARES CUATRO MIL MILLONES (Bs 4.000.000.000,00)**. Representado en **CUATRO MIL (4.000)** acciones nominativas convertibles al portador con un valor de **BOLIVARES UN MILLON MIL (Bs 1.000.000,00)** cada una, dichas acciones han sido suscritas de la siguiente manera: **MARIANGELA VELASQUEZ DE HALABI** suscribe y paga **DOS MIL OCHOCIENTAS (2.800) ACCIONES** representando la cantidad de **BOLIVARES**

DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES (Bs. 2.800.000.000) y representa el 70% del capital, **MAMDOUH HALABI KORDAB** suscribe y paga **MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES** representando la cantidad de **BOLIVARES MIL DOSCIENTOS MILLONES (Bs. 1.200.000.000)** y representa el 30%. Dicho capital ha sido pagado en su totalidad por los accionistas, como se evidencia en el inventario que se acompaña para ser agregado al expediente de la compañía generado por la Leda, **MARYAIN ROJAS**, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. **V-15.385.502**, Contador Público certificado bajo la matrícula **68.002**. **QUINTA:** Las acciones de la compañía dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada una representa un voto en la Asamblea, la cual reconocerá a un solo propietario por cada acción y su titularidad se probará con la inscripción del libro de accionistas de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. **SEXTA:** El capital podrá ser aumentado o reducido cuando lo juzgue conveniente la Asamblea de Accionistas. Los accionistas tienen derecho preferencial para adquirir las acciones que se emitan con razón del aumento del capital en proporción al número de las acciones que ya poseen y también tienen derecho preferencial para adquirir las acciones que los demás accionistas deseen vender al precio que se convenga de mutuo acuerdo o en su defecto el que señalen los libros de contabilidad según el último balance. A tal efecto, el o los accionistas deberán notificarlo por escrito y se convocará a una Asamblea para ofrecerlas a los demás accionistas. Este derecho deberá ser ejercido por los accionistas interesados dentro de los quince (15) días siguientes al de la notificación. Pasado dicho lapso sin haber ejercido ese derecho, el vendedor queda en pleno derecho y libertad para disponer de sus acciones. Ahora bien, si al momento de ofrecer las acciones en ventas, el accionista fundador no posee los medios económicos suficientes para poder adquirirlas, le corresponderá automáticamente el 2% de las acciones en ventas, las cuales serán canceladas posteriormente.

TITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN

SEPTIMA: La compañía será administrada por un Presidente y un vice presidente, quienes durarán en sus funciones cinco (05) años o hasta que se nombre nueva directiva, pudiendo ser accionistas o no de la empresa. **OCTAVA:** el presidente y el vicepresidente, conjunta o separadamente, tienen los más amplios poderes de

- 1-Convocar y presidir las Asambleas y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones.
- 2-Pratizar con su firma los documentos, correspondencias y escritos de interés para la sociedad, y recaudar los valores que a ella le correspondan.
- 3-Representar a la sociedad por ante las autoridades judiciales políticas y administrativas nacionales, estatales y municipales, Así como por antes los Organismos, Institutos, entidades, corporaciones y personas Públicas y privadas en todos los asuntos de carácter enclauso o de jurisdicción gratuita que pudiera presentársele.
- 4-Representar la compañía por antes los Tribunales de la República, por si o mediante apoderados legítimamente constituidos, en todos los asuntos que por ante ellos pudiesen presentársele, ya como demandante o como demandada, con las mismas amplias facultades para intentar y sostener toda clase de procedimientos y acciones civiles, mercantiles, penales, administrativas del Trabajo, Fiscales, Agrarias y de cualquiera otra especialidad; demandar, reconvenir, contestar demandas y reconversiones; oponer cuestiones previas y contestarlas; darse por citado y/o notificados en nombre de la compañía y en esa calidad llevar el juicio o juicios a ventilarse en todos sus estados, grados, instancias e incidencias hasta sentencia definitiva, haciendo uso de los recursos ordinarios y extraordinarios a que hubiere lugar, con expresas facultades para desistir, convenir, conciliar y celebrar acuerdos que den término al proceso en curso; promover pruebas sin limitación alguna, solicitar medidas preventivas y ejecutivas, inspecciones, traslados, constituciones, peritajes, avalúos, Titulos Supletorios y certificaciones; Recibir cantidades de dinero provenientes de juicios así como daciones en pago de bienes muebles e inmuebles, valores y semovientes, otorgando los finiquitos correspondientes; comprometer el asunto en árbitros, hacer posturas de remates y solicitar adjudicaciones; nombrar asociados y consultar asesores y en fin, hacer todo aquello que fuere necesario y útil al mejor desempeño de la presentación judicial de la compañía sin limitación de ninguna naturaleza.
- 5-Nombrar abogados y sustituir en ellos total o parcialmente las facultades que lesion privativas como representantes legales de la sociedad por ante las autoridades judiciales de la república.

- 6-Celebrar toda clase de contratos, negocios y actos de comercio, implementando precios, términos, plazos y condiciones y las modalidades que estimen convenientes
- 7-Compror inmuebles y muebles con facultad para constituir, aceptar, resolver y ceder hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantía real o personal, firmando y otorgando toda clase de escrituras públicas y privadas
- 8-Contratar créditos y financiamientos incluso en el exterior con entidades bancarias institutos y personas de carácter público o privado, constituyendo las garantía de pertinentes.
- 9-Contratar el personal obrero y empleado de la sociedad que a su juicio consideren conveniente determinado sus funciones y remuneraciones, reservándose la facultad de removerlo.
- 10-Fijar los gastos ordinarios y extraordinarios de la sociedad, prepara estados sumariales de contabilidad, firmar la correspondencia de la empresa y resolver sobre erogaciones por anuncios, publicidad y propaganda que fueren necesarios; y
- 11-Realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales derivados o conexos con los negocios sociales que fueren necesarios para el cabal logro objetivo de la compañía, en el entendido que todas las facultades enunciadas serán ejercidas conjunta o separadamente por los directores gerentes quienes podrán obligar a la sociedad con su sola firma independiente en uso de las atribuciones aquí determinadas. **NOVENA:** La compañía será obligada con la firma conjunta o separada del presidente y el vicepresidente para, abrir, cerrar, movilizar y trasladar cuantías corrientes y de ahorro y librar, emitir, firmar, endosar, cobrar, protestar y descontar cheques, pagares, letras de cambio cualquier otro instrumento de crédito de valor o mercantil. **DECIMA:** El presidente y vicepresidente depositaran en la caja de la sociedad al iniciar su gestión administrativa cinco (5) acciones, con garantía de una buena dirección dichas acciones serán inalienables hasta tanto sean aprobadas las cuentas de la administración, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. **DECIMA PRIMERA:** El presidente podrá constituir a la compañía en el avalista o fiadoras por aquellas obligaciones aun cuando esta no tenga interés directo. Sin embargo, para avales o fianzas en nombre de la sociedad se necesitará siempre la aprobación de la asamblea de accionistas, siendo nulos y sin efecto cualquier fianza o aval otorgado sin cumplirse requisito. **DECIMA SEGUNDA:** Para la venta de los inmuebles y vehículos pertenecientes a

la sociedad y para la constitución de gravemente sobre estos, se requiere la firma del presidente. **DECIMA TERCERA:** el presidente y el vicepresidente podrán confiar en gerentes u otros gerentes pertenecientes o no a la compañía, de libre nombramiento y remoción, la gestión diaria de los negocios sociales y la representación de la empresa en lo que considere necesario a los intereses de esta. Podrán así mismo delegar en estos gerentes algunas facultades que los fueros privativas todo bajo su responsabilidad

**TITULO CUARTO
DE LAS ASAMBLEAS**

DECIMA CUARTA: Las Asambleas Generales De Accionistas legalmente constituidas, son el órgano supremo de la compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y revoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos incluso para los que no hubiesen concurrido a estas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas a la directiva. Esta representación podrá ser ejercida por socios o no de la compañía. **DECIMA QUINTA:** las asambleas generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro del mes de abril cada año. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que interese a la compañía y así lo dispongan el presidente y/o el vicepresidente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos un treinta por ciento (30%) del capital social. **DECIMA SEXTA:** Las Asambleas se consideraran válidamente constituidas para deliberar y decidir al asistir a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos al setenta (70%) del capital social. en caso de no haber un quórum, se convocará a una segunda reunión que tendrá lugar cinco (5) días después de la convocatoria hecha en periódico de circulación nacional; y si entonces tampoco hubiera un quórum, se procederá como lo establece el artículo 281 del Código del Comercio las decisiones en todo caso se tomaran por mayoría de votos presentes **DECIMA SEPTIMA:** se hará necesario la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen a las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad por lo menos, de ese capital, para los objetivos siguientes:

- 1-Disolución anticipada de la sociedad
- 2-Prorroga de su duración

- 3-Fusión con otra sociedad
- 4-Venta del activo social
- 5-Reintegro o aumento del capital social
- 6-Reducción del capital social
- 7-Cambio del objeto de la sociedad, y
- 8-Reforma de los estatutos en las materias expresadas en los números anteriores

DECIMA OCTAVA: Cualquier asamblea en la que se encuentre representada por la totalidad del capital social se considerara válidamente constituida para deliberar y decidir sin el requisito previo de la convocatoria, siempre que los accionistas o sus apoderados hayan tenido reconocimiento de la orden del día y estén en situación de pronunciarse sobre los particulares de la misma. **DECIMA NOVENA:** de las reuniones se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes y se inscribirá en el libro de actas de asamblea

**TITULO QUINTO
DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES**

VIGESIMA: El ejercicio económico de la empresa comienza el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio, el cual comenzara a partir de la fecha de su presentación en el Registro Mercantil competente.

VIGESIMA PRIMERA: Al final de cada ejercicio económico se procederá a elaborar el balance e inventario establecidas las ganancias se aportara un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Calculadas las utilidades líquidas con deducción de los gastos generales y de los diversos apartados, el saldo favorable podrá ser distribuido parcial o totalmente entre los accionistas en proporción al número de acciones que estos posean y en forma que disponga la asamblea al decretar el respectivo dividendo

**TITULO SEXTO
DEL COMISARIO**

VIGESIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario, con las atribuciones contenidas en el Código de Comercio, quien durara en el ejercicio de funciones cinco (05) años pero permanecerá en el cargo aun después de este plazo mientras la asamblea de accionistas debidamente constituida convocada no nombre un sucesor.

TITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES FINALES

VIGESIMA TERCERA: Todo lo no previsto en los presentes estatutos y Acta constitutiva se regirá por las disposiciones del Código del comercio que son aplicadas al caso.

VIGESIMA CUARTA: Para el primer ejercicio económico se procedió a los siguientes nombramientos: Como Presidente a la ciudadana **MARIANGELA VELASQUEZ DE HALABI** y como Vicepresidente al ciudadano **MAMDOUH HALABI KORDAB**, anteriormente identificados y como comisario: Lic. Vicky Liximer Rosendo Lugo, venezolana, Administradora, titular de la cedula de identidad N° V-13.706.104, LAC: 09-48805 quien estando presente acepto y tomo posesión de su cargo. La Asamblea autorizó al abogado **FRANKLIN JAVIER GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-10.970.332, para que presente este documento al Registro Mercantil competente, a los fines de su registro y publicación, y dar cumplimiento a todos los demás requisitos de Ley. Es todo, terminó se leyó y conformes firman.

Mariangela
Mamdouh



MUNICIPIO CARIRUBANA, 3 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)

FRANKLIN JAVIER GONZALEZ CHIRINOS, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE

EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. :

343.2021.1.1244

[Signature]
Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II